

[ ESPACIO RESERVADO PARA MEMBRETE DEL CLIENTE ]  
(eliminar este recuadro y reemplazar por el logo/membrete de la empresa)

#### INSTRUCCIONES DE USO

- Reemplazar el recuadro superior por el membrete de la empresa exportadora.
- Completar los campos entre corchetes [ASÍ] con los datos reales de la operación.
- Revisar los INCOTERMS aplicables al caso (FCA, FOB, CFR, CIF, etc.).
- Adaptar las cláusulas a la legislación del país del comprador si corresponde.
- Antes de firmar, hacer revisar el contrato por un asesor jurídico.

**IMPORTANTE:** esta plantilla no contiene estrategia jurídica en su formato, ya que eso es un servicio personalizado, atendiendo determinadas circunstancias del caso.

## CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS

En la Ciudad de [CIUDAD], a los [\_\_\_] días del mes de [MES] de [AÑO], entre:

**EL VENDEDOR / EXPORTADOR:** [RAZÓN SOCIAL], CUIT N° [XX-XXXXXXX-X], con domicilio en [DOMICILIO COMPLETO], representada en este acto por [NOMBRE Y APELLIDO], en su carácter de [CARGO] (en adelante, "EL VENDEDOR"); y

**EL COMPRADOR / IMPORTADOR:** [NOMBRE/RAZÓN SOCIAL], identificada bajo [N° DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS], con domicilio en [DOMICILIO COMPLETO EN EL EXTERIOR], representada por [NOMBRE Y APELLIDO], en su carácter de [CARGO] (en adelante, "EL COMPRADOR").

EL VENDEDOR y EL COMPRADOR, en conjunto denominados "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Contrato de Compraventa Internacional de Mercaderías (en adelante, "EL CONTRATO"), conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

#### CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO

EL VENDEDOR se obliga a vender y entregar a EL COMPRADOR, quien acepta comprar y recibir, las mercaderías descritas en la Cláusula Segunda del presente, conforme las condiciones, cantidades, calidad y plazos aquí establecidos.

#### CLÁUSULA SEGUNDA — DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA

La mercadería objeto del presente Contrato se identifica de la siguiente forma: descripción técnica: [DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PRODUCTO]; posición arancelaria (NCM): [XXXX.XX.XX]; cantidad: [N° DE UNIDADES O TONELADAS]; especificaciones de calidad: [ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMAS APLICABLES, ETC.]; embalaje: [TIPO DE EMBALAJE, MARCAS Y NUMERACIÓN]; peso bruto y neto: [PESOS].

#### CLÁUSULA TERCERA — PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total acordado es de USD [MONTO] (Dólares Estadounidenses [MONTO EN LETRAS]), conforme a la condición de entrega pactada en la Cláusula Cuarta.

La forma de pago se establece como: [CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE / COBRANZA DOCUMENTARIA / TRANSFERENCIA BANCARIA / PAGO ANTICIPADO / OTRA], a través del banco [NOMBRE DEL BANCO], a la cuenta N° [N° DE CUENTA - SWIFT], a nombre de [TITULAR DE LA CUENTA].

La liquidación de divisas se efectuará conforme la normativa cambiaria vigente del Banco Central de la República Argentina.

#### **CLÁUSULA CUARTA — CONDICIÓN DE ENTREGA (INCOTERMS 2020)**

LAS PARTES acuerdan que la operación se realiza bajo la condición [FCA / FOB / CFR / CIF / CPT / CIP / DAP / DPU / DDP] [LUGAR DE ENTREGA], conforme a la versión de los INCOTERMS 2020 de la Cámara de Comercio Internacional (CCI). Los gastos, riesgos y obligaciones derivados de dicha condición se distribuyen entre LAS PARTES conforme lo establecido por la respectiva regla.

#### **CLÁUSULA QUINTA — PLAZO Y MODO DE ENTREGA**

EL VENDEDOR se obliga a poner la mercadería a disposición de EL COMPRADOR en [LUGAR DE ENTREGA] dentro de los [PLAZO EN DÍAS] días corridos contados desde [HECHO QUE COMIENZA EL PLAZO: APERTURA DE LA CARTA DE CRÉDITO / RECEPCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO / FIRMA DEL CONTRATO].

El medio de transporte será [TERRESTRE / MARÍTIMO / AÉREO / MULTIMODAL], desde el puerto/aeropuerto/terminal de [ORIGEN] hasta [DESTINO].

#### **CLÁUSULA SEXTA — DOCUMENTOS DE EMBARQUE**

EL VENDEDOR entregará a EL COMPRADOR los siguientes documentos: (a) factura comercial original y copias; (b) lista de empaque; (c) conocimiento de embarque marítimo / guía aérea / carta de porte; (d) certificado de origen; (e) certificados sanitarios / fitosanitarios / de calidad según corresponda; (f) póliza de seguro (si la condición INCOTERMS lo requiere); (g) [OTROS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR EL COMPRADOR O LA AUTORIDAD DEL PAÍS DE DESTINO].

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA — CALIDAD E INSPECCIÓN**

La mercadería deberá ajustarse a las especificaciones técnicas detalladas en la Cláusula Segunda. EL COMPRADOR tendrá derecho a designar un inspector independiente para verificar la conformidad de la mercadería en origen y/o destino. Los costos de inspección serán [a cargo de EL COMPRADOR / a cargo de EL VENDEDOR / a cargo del solicitante].

#### **CLÁUSULA OCTAVA — TRANSFERENCIA DE RIESGOS Y PROPIEDAD**

El riesgo sobre la mercadería se transfiere a EL COMPRADOR conforme a la regla INCOTERMS pactada. La propiedad se transferirá una vez recibido el pago total del precio convenido.

#### **CLÁUSULA NOVENA — RECLAMOS Y NOTIFICACIONES**

Cualquier reclamo por defectos de calidad o cantidad deberá ser notificado por escrito por EL COMPRADOR a EL VENDEDOR dentro de los [PLAZO] días corridos desde la recepción de la mercadería en destino, acompañando documentación que respalde el reclamo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA — FUERZA MAYOR**

Ninguna de LAS PARTES será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivado de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, conforme al artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, debiendo la parte afectada notificar fehacientemente a la otra dentro de los [PLAZO] días de producido el hecho.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA — LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente Contrato se rige por las leyes de la República Argentina y supletoriamente por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980). Toda controversia derivada del presente, su interpretación o ejecución, será sometida a los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de [CIUDAD], con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. [ALTERNATIVA: arbitraje conforme al Reglamento de la CCI / del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.]

## CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA — IDIOMA

El presente Contrato se redacta en idioma castellano y, en caso de versión bilingüe, prevalecerá el texto en castellano sobre cualquier traducción.

## CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA — DISPOSICIONES VARIAS

Las modificaciones al presente deberán constar por escrito y firmadas por ambas partes.

La invalidez de alguna de las cláusulas no afectará la validez de las restantes.

Cualquier notificación entre LAS PARTES se realizará al domicilio constituido en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

---

EL VENDEDOR / EXPORTADOR

---

EL COMPRADOR / IMPORTADOR

### SERVICIO ADICIONAL — EXPORTADORES HABITUALES

También tenemos a disposición **contratos esquematizados en una sola carilla**, con formato de cuadros, pensados para agilizar la operatoria de quienes exportan de forma recurrente.

*Es un servicio adicional personalizado. Consultanos por mail o WhatsApp para ajustarlo al perfil de tu operación.*